

RESOLUCIÓN N° 002

CERRITO, 13 de abril de 2016

VISTO:

La necesidad de continuar la obra de afirmado del camino que une Pueblo Moreno con la Ruta Provincial N°10.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado camino tiene una longitud total de 10 km, encontrándose la mayor parte en jurisdicción de mantenimiento de la Dirección Provincial de Vialidad, excluyendo un tramo de 1 km que se ubica dentro del ejido de esta Municipalidad.

Que en el año 2013, la DPV en forma conjunta con la Municipalidad de Cerrito realizaron la colocación de broza calcárea en un tramo aproximado de 7,5 km contados desde la rotonda de Pueblo Moreno hasta las inmediaciones de la Escuela N°100 "Paso a Paso".

Que debido al importante tránsito de vehículos y especialmente de camiones y maquinarias agrícolas este afirmado ya se encuentra en estado regular.

Que para lograr la conexión permanente y en toda su extensión es necesario trabajar en el mejoramiento del suelo y la colocación de material calcáreo en el tramo comprendido entre la Escuela N°100 y la Ruta Provincial N°10.

Que este camino está ubicado en una zona productiva de vital importancia para el desarrollo económico de toda la región, ya que vincula varias colonias en la zona denominada “El Tala” con la Ruta Nacional N°12 y con la ciudad de Cerrito.

Que existen expresos pedidos por parte de empresas y productores para que se pueda concretar esta obra.

Que en la zona existen numerosas familias que deben acudir a la Escuela para que sus hijos puedan estudiar, por lo que el tránsito permanente de este camino adquiere vital trascendencia.

POR ELLO,

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Declarase de Interés Municipal la culminación de la obra de afirmado del camino ubicado en zona rural que une Pueblo Moreno con la Ruta Provincial N°10.

ARTÍCULO N° 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal interceda ante las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad para lograr el objetivo enunciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.